

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

DEDICADA Á DEFENDER LOS INTERESES Y DERECHOS DE LA ENSEÑANZA Y DE LOS MAESTROS

Director: D. EZEQUIEL SOLANA, Maestro normal. Editor propietario: D. ANDRÉS URIARTE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 5 ptas.
Semestre 2'75 »
Trimestre 1'50 »

Pago adelantado

Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 25 céntimos de peseta por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa suscripto el que no avise al finalizar la suscripción.

Esta Revista da cuenta y hace crítica de todas las obras que los autores ó editores le remiten.

SUMARIO.—Apuntes para una ley de primera enseñanza, por A.—Falsa civilización, por JOSÉ MARÍA LLEDÓS.—*Sección Oficial.*—Consejo de Estado.—Dirección general de Instrucción pública.—Sesión de la Junta provincial.—*Sección de Variedades.*—El zapatero y su hijo, por EZEQUIEL SOLANA.—*Sección de Noticias.*—Las Asambleas.—Bibliografía.—Anuncios.

APUNTES PARA UNA LEY DE PRIMERA ENSEÑANZA

VI

Cabos sueltos

La índole de este trabajo no consiente que largos razonamientos apoyen nuestras proposiciones, como ya llevamos sentado, y la ilustración y competencia de los lectores de este Semanario suplirán con ventaja las deficiencias que notaren. Con todo, hemos de aclarar algunos de los fines y consecuencias que resultan del mismo para que no se tache el plan general en demasía de escueto é incomprensible, empezando por presentar la facilidad con que el Gobierno puede y debe atender á la enclenque enseñanza oficial y á sus indifnibles mentores en calidad de jefes de familia que come y viste.

En efecto; una Nación cuyo presupuesto ministerial llega á 811 millones de pesetas, no puede justificar á la faz del mundo que han de arrearle 17 millones más de gastos; sobre todo cuando se trata de normalizar atención de tanta importancia y transcendencia como es la enseñanza popular donde funciona el Jurado y el sufragio universal, con la libertad de reunión, y asociación, derechos peligrosísimos para los pueblos poco ilustrados (1). Pero si tan difícil se

le hace hallar los medios de obtener aquel ingreso, le quedaría aún el recurso de rebajar todos sus gastos en un mísero dos por ciento, que bien poco es para el que tiene buena voluntad: no hace mucho que los Ministros cercenaban en junto decenas de millones en aras del bienestar común á impulsos de un grupo de Diputados que se les metió entre ceja y ceja el hacer economías.

Y dado lo insignificante del esfuerzo relativamente á los poderosos alientos de quien viene obligado á tender la mano y sacar del atolladero la instrucción primaria, consiguiendo á la par en la Administración general otras ventajas de equidad y cultura que no hemos de repartir, de los 1.350 distritos que dejamos en nuestro cuadro sin Escuela por no llegar á 300 habitantes, bien podría concedérsele á cuantos probaran la circunstancia de formar grupo de población, ó que, por su topografía poco accidentada, les era fácil enviar á la Escuela una docena de alumnos de cada sexo. Y no resultarían en muchos, pues figurando con tan escaso vecindario, hay que considerar los constituyen en su mayoría, ó poco menos, casas sueltas en terrenos escabrosos que ya no pudieron asimilarse al formar las agrupaciones municipales. He aquí su estadística:

961 que pasan de	200 habitantes.
381 » » »	100 »
9 que no llegan á	100 »

Los datos estadísticos de 1885 consultados fijan en 5.750 los Maestros con certificado de aptitud y 702 sin título ni certificado, cuyos contingentes no deben continuar llamándose Maestros por la sencilla razón de no serlo, y desde luego acordaríamos su baja en el Profesorado público, declarando excedentes en situación indefinida con los dos tercios de su haber á los que acreditaran estar en posesión legal de su Escuela mientras no desempeñasen otro cargo oficial ni

(1) Si á los pueblos se les dijera, este aumento que cobrará el Tesoro lo hallaréis de superávit en vuestros Presupuestos Municipales, ¿es lógico esperar la menor manifestación de contrariedad?

viesen otra profesión académica. Y para los que desearan continuar los autorizaríamos á solicitar exámenes de reválida en un plazo de dos años sin pagos de matrícula, y obtenido el título, les sería de abono el tiempo que hubiesen ejercido en propiedad para colocarse á la cabeza del Escalafón de aspirantes á las Escuelas de 800 pesetas. El importe de estas excedencias pasaría al presupuesto provincial.

Los Ayudantes que hubiesen ingresado en virtud de oposiciones en Escuelas públicas, deberían reconocérseles sus derechos adquiridos si optaran por encargarse de una Escuela del rango que les correspondiese; pero si sus conveniencias no se lo aconsejaban así, sus derechos se limitarían á los que hubiese prefijado la corporación que instituyó el cargo. No hallando en la Ley el precepto que ampare su existencia, siempre serán puestos amortizables en virtud de una acordada del Ayuntamiento ó Junta municipal de presupuestos, que si no perjudica directamente á los interesados, es porque ellos tienen afianzados sus puestos en las Escuelas de plantilla, sin que los Maestros de éstas cuenten con la recíproca. Y nunca el servicio de Ayudante es meritorio, como el de Maestro; aunque pueda haber Ayudantes mejores que Maestros, su cargo es siempre dirigido y no director irresponsable moral y legalmente, hasta cierto punto indiferente á los lauros y bochorros de la Escuela, es un sumando y no una suma. Enhorabuena que los Ayuntamientos dotasen las Escuelas de sus distritos de Ayudantías, pero que fuesen servidas por Ayudantes y nó por Maestros en virtud de oposiciones iguales: más para esto valdría crear otras Escuelas, que, dado nuestro pensar, denominaríamos municipales, sin que sus Maestros por esó figurasen en los Escalafones del Estado.

Tampoco estamos conformes con la continuación de las Escuelas superiores tal como las conocemos; sus servicios no responden al sacrificio de su sostenimiento: les falta objetivo, y su misión ha resultado ser, aminorar la importancia de las elementales, cuando nó ¡han perjudicado á sus Maestros, sin lograr, por falta de aplicación especulativa de su programa, gloria propia, ni provecho para sus ilustrados Profesores, á menos que hayan espigado en campo ajeno. Por lo tanto brindaríamos á los aludidos con el pase á las mutuas de 2.000 ó 2.500 pesetas, según llegasen á 1.625 ó á 1.900 las que disfrutaran actualmente, extinguiendo la especialidad.

Desembarzados los Ayuntamientos del mayor coste de su instrucción primaria, les obligaríamos á instalar Escuelas nocturnas de adultos con un cursillo de cuatro meses, por lo menos, y una pequeña biblioteca, á no ser que en el Municipio no hubiese grupo de alguno de 40 casas reunidas, dejando á su arbitrio la elección del Profesor y el sueldo fijo que, por concepto de enseñanza gratuita enteramente ó sólo para los pobres, le señalase. A la Junta provincial confe-

riríamos la facultad de aprobar estos nombramientos, previo conocimiento de las condiciones con que se confiaba el cargo, y oído el parecer de los Maestros oficiales de la localidad, tanto si fuese elegido alguno de ellos, como si el propuesto no perteneciera á la enseñanza pública.

Respecto á las bibliotecas, complemento de las Escuelas de adultos, á cuyos Maestros las encargáramos, les daríamos un carácter muy modesto; nada de volúmenes y más volúmenes, nada de obras científicas y literarias de consulta; una sección más bien de episodios nacionales que de historia, otra de esos manuales administrativos y judiciales para uso de las secretarías, otra relacionada con los adelantos del siglo y revistas periódicas ilustradas de artes, oficios, mecánica, agricultura, inventos, etc. Y al bibliotecario le obligaríamos á dar una conferencia mensual sobre lo más notable que se considerara relacionado con los intereses locales, aunque fuera sólo por medio de lectura del artículo preferido con los comentarios que su ilustración permitiera.

(Se continuará)

A.

FALSA CIVILIZACIÓN

La civilización moderna es más aparente que real. Los frutos que está llamada á producir tienen por fuera toda la apariencia, ostentan las mismas bellas formas que da á los suyos la verdadera civilización; pero por dentro tienen el mismo sabor á barbarie que infaliblemente les ha de comunicar el gusano de la ignorancia que los corroe.

Si; nuestra moderna sociedad, á pesar y á despecho de toda su pretendida ilustración, es muy ignorante, porque desconoce el temor de Dios, que es principio de toda sabiduría.

¡No hay Dios ha dicho á una la sociedad moderna! Y al estruendo de tan aterradora voz ha caído con estrépito desplomado el edificio de la verdadera civilización. Sobre sus ruínas han pretendido levantar otra; mas en vano: el edificio se bambolea como débil choza azotada por furioso vendaval.

Han borrado de la educación de la infancia la idea de Dios; por consiguiente la ley del mismo, que es la única que puede empezar en los humanos corazones, ha desaparecido también. En vano fabricáis leyes; en vano vuestras disposiciones se dirigen á reprimir la criminalidad cada día en aumento de esas nacientes generaciones; queréis dirigir y encauzar sus acciones, y dejáis sin luz á su mente y desenfrenado su corazón: que la única ley que puede enfrenarlos y dirigirlos—el Santo temor de Dios,—ya lo he dicho, la habéis borrado de la educación de la infancia.

A una ley sabia que vosotros compongáis, el criminal compondrá una violación más inteligente aún: porque al instruirle cuando niño, le

disteis una espada de dos filos; mas al no sujetar y acostumbrar su corazón al santo temor de Dios, no le habéis enseñado el uso de arma tan peligrosa. Una vez desenfrenado el corazón humano es tan grande su maldad, que solo una fuerza omnipotente puede reprimirla; y vosotros, legisladores sin Dios, no sois omnipotentes, no os hagáis ilusiones con vuestras leyes.

Bien hacéis ¡oh políticos! de estar profundamente preocupados por los candentes problemas sociales que son la pesadilla de todo hombre pensador: la criminalidad cada día en aumento, la prostitución en auge, las huelgas, ese monstruo que llamamos socialismo... merecen que en ellos fijéis vuestra atención.

No os canséis pronunciando largos discursos y componiendo prolisos razonamientos para convencer á las masas á que desistan de seguir por el mal camino de la criminalidad, que en mal hora emprendieron.

Las masas, instruídas por vosotros mismos, también saben pronunciar largos discursos y componer prolisos razonamientos para convencerlos de que sois vosotros los que vais equivocados. Habéis arrojado de su corazón el santo temor de Dios; una vez arrojado de su corazón, os ha sido todavía más fácil desterrarlo de su mente. Y una vez suelta su mente, sin trabas sus peligrosos vuelos, decid ¿qué extraño es que haya encontrado tantos y tantos sofismas para defender los innobles sentimientos de aquél?

Creedlo: La verdadera civilización no puede tener otro fundamento que no sea el principio de toda sabiduría, el santo temor de Dios; ni la educación puede tener por remate y coronamiento de obra, por adorno y excelso ornamento de edificio, otros remates, coronamientos y adornos que no sean las sublimes enseñanzas del Evangelio.

JOSÉ MARÍA LLEDÓS.

Sección Oficial.

CONSEJO DE ESTADO

En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Julio de 1889, en el pleito que ante Nos pende, en única instancia, entre el Doctor D. Eduardo Augusto de Bessón, que representa á D.^a Segunda Sorbet, demandante, y el Fiscal, á nombre de la administración general, demandada, sobre revocación de la Real orden expedida por el ministerio de Fomento en 24 de Diciembre de 1886, relativa al aumento de sueldo de la demandante, como Maestra de Hernani:

Resultando: que en instancia documentada dirigida á la Dirección general de Instrucción pública con fecha de 12 de Noviembre de 1885, expuso el Ayuntamiento de Hernani, que publicada la Ley de 6 de Julio de 1883, que iguala la dotación de las Maestras con la de los Maestros de primera enseñanza, la Corporación municipal y la Junta local consultaron al Inspector provincial si D.^a Segunda Sorbet tenía derecho al aumento de dotación, contestando aquel fun-

cionario que los Maestros que no hayan ingresado por oposición ó hayan sido después aprobados en estos ejercicios, no podrían percibir el aumento de sueldo; que en vista de esta contestación, el Ayuntamiento y la Junta local acordaron en 22 de Abril de 1884 la creación de una Escuela de párvulos, que sería dirigida por doña Segunda Sorbet, abonándole la cantidad que se considerase suficiente sobre el sueldo de excedencia, con el fin de que, sin perjuicio de la interesada, se colocará al frente de la Escuela de instrucción primaria una Maestra de las condiciones que las circunstancias exigían, supuesto que el Inspector de primera enseñanza, en visita girada en los días 5 y 6 de Septiembre, había encontrado á muy bajo nivel la instrucción en la Escuela dirigida por D.^a Segunda Sorbet; que en Diciembre siguiente se recibió en la Alcaldía el título administrativo expedido por la Dirección general en 1.^o de Julio á favor de la referida Maestra, elevando su dotación á 1.100 pesetas anuales; pero teniendo en cuenta que ni había obtenido la Escuela por oposición, ni había sido aprobada en tales ejercicios, el Ayuntamiento consignó sus haberes en la misma forma que anteriormente, y habiendo recurrido la interesada á la Junta provincial, ésta quedó enterada de que el Ayuntamiento se proponía entablar el recurso que fuera procedente; y que á instancia del Ayuntamiento la Junta provincial remitió copia de una resolución de la Dirección general de Instrucción pública, en la cual se declara que la Maestra de Azpeitia D.^a Juana Bercertúa no podía disfrutar el sueldo de 1.100 pesetas por no haber ingresado por oposición, y si solo la dotación de 625 pesetas, mientras no practicase ejercicios de oposición. Terminaba suplicando que en virtud de estas consideraciones y de que conforme al art. 186 de la Ley de Instrucción pública, no podía D.^a Segunda Sorbet disfrutar el sueldo de 1.100 pesetas, se declarase nulo y de ningún valer el título administrativo que se le había expedido, declarando que sólo podía recibir 625 pesetas mientras no practicara ejercicios de oposición.

Resultando: que el Rector de Valladolid, al cursar esta instancia, informó que á su juicio la pretensión del Ayuntamiento no era justa ni procedente, según el art. 186 de la Ley de Instrucción pública, la de igualación de sueldos de 6 de Julio de 1883, y el precedente sentado en el caso de la Maestra de Azpeitia, que se hallaba en iguales condiciones que la interesada:

Resultando: que la Dirección general de Instrucción pública, en vista de los fundamentos en que el Ayuntamiento apoyaba su solicitud, y de la resolución dictada en expediente de la Maestra de Azpeitia, acordó en 14 de Enero de 1886, acceder á lo pretendido por el Ayuntamiento de Hernani, declarando que D.^a Segunda Sorbet no tiene derecho á percibir el sueldo de 1.100 pesetas mientras no verifique los ejercicios de oposición correspondientes:

Resultando: que de este acuerdo se alzó doña Segunda Sorbet para ante el Ministro de Fomento, alegando, según los documentos que prestaba, que obtuvo el título de Maestra elemental en 29 de Marzo de 1852, siendo nombrada en 11 de Noviembre del mismo año Maestra de Hernani, con el sueldo de 1.400 reales, casa y retribuciones, y por tanto venía desempeñando la Escuela por más de treinta y cuatro años; que publicada la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, se le señaló el sueldo de 500 pesetas, á pesar de lo dispuesto en los artículos 185 y 186, porque la Dirección general, en Orden de 25 de Febrero de 1858, dispuso que, siendo general el

beneficio que la nueva Ley concedía, aumentando la dotación de los Maestros por razón del vecindario, tenían derecho á disfrutarlo todos ellos, cualquiera que fuera su título y la forma en que hubiesen obtenido la Escuela; que por efecto de la ley de 1883, se le expidió en 1.º de Julio de 1884 el título administrativo con el sueldo de 1.100 pesetas, habiendo tomado posesión en 27 de Diciembre sin protesta alguna, y que si bien el ingreso en cierta categoría de Escuela tiene lugar mediante oposición, según la Ley de 1857, ésta no puede tener efecto retroactivo, respecto á los Profesores que ingresaron antes de publicarse, ni menos con relación á los que, con arreglo á la Orden de 25 de Febrero de 1858, disfrutaban Escuelas de categoría de oposición. Por estas consideraciones suplicaba que, revocando el acuerdo recurrido, se declarase que le correspondía el sueldo de 1.100 pesetas, en virtud del título administrativo que debía quedar en toda su fuerza y vigor:

Resultando: que el Ministerio de Fomento teniendo en cuenta que si bien la ley de 6 de Julio de 1883 no hace distinción alguna, se comprende que los beneficios de ella son tan sólo extensivos á las Escuelas de igual categoría: que la interesada no puede disfrutar el sueldo de 1.100 pesetas porque para ello exige la ley que se practiquen ejercicios de oposición, y D.^a Segunda Sorbet no ha probado su aptitud por este medio; y que aún cuando prevaleciera el título expedido no podría percibir el sueldo, ni menos servirle de ascenso, según la Real orden de 24 de Diciembre de 1886 confirmando lo resuelto por la Dirección general y desestimando el recurso de alzada:

Resultando: que D.^a Segunda Sorbet dedujo contra la anterior Real orden ante el Consejo de Estado demanda que amplió luego á su nombre el Doctor D. Eduardo Augusto Bessón, alegando los hechos que resultan del expediente gubernativo, y suplicando que se revoque la Real orden impugnada, declarando que á la demandante, Maestra de Hernani desde 1852, la corresponde el sueldo de 1.100 pesetas anuales en virtud del título administrativo que se le expidió en 1.º de Julio de 1884, el cual debe quedar en toda su fuerza y vigor por haber sido requisitado en forma, por habersele dado bajo él la oportuna posesión sin protesta alguna, y porque muchos años antes de su expedición disfrutaba legalmente de sueldo y Escuela de categoría de oposición con arreglo á la Orden de la Dirección de 25 de Febrero de 1858:

Resultando: que emplazado el Fiscal, contestó á la demanda pidiendo que se absuelva de ella á la Administración general del Estado y se confirme la Real orden impugnada, condenando en las costas á la demandante:

Visto, siendo Ponente el Consejero Ministro D. Cayo López:

Considerando: que la cuestión que se discute en el presente pleito se contrae á determinar si D.^a Segunda Sorbet, Maestra de Hernani, tiene ó no derecho á percibir el sueldo de 1.100 pesetas anuales que corresponde á aquella Escuela, según la ley de 6 de Julio de 1883:

Considerando: que si bien la interesada ingresó en el Magisterio público antes de dictarse la ley de 1857, el respeto á los derechos adquiridos que previene la disposición primera transitoria de aquella, no le otorga otro derecho que el de servir Escuela de la categoría de las que no se proveen por oposición, supuesto que según resulta del expediente gubernativo, su dotación ha sido la de 500 pesetas, debiendo observar para el ascenso de categoría las prescripciones establecidas en las disposiciones vigentes:

Considerando: que según la Real orden de 16

de Enero de 1878 y la circular de 23 de Marzo del mismo año, los Maestros que ingresaron antes de la ley de 1857, para ascender en su carrera necesitan sujetarse á ejercicios de oposición, no pudiendo obtener el ascenso sino en caso de ser aprobados en dichos ejercicios:

Y considerando: que D.^a Segunda Sorbet por no haber practicado en ninguna ocasión tales ejercicios no tiene derecho al ascenso que pretende, y en tal concepto es de confirmar la Real orden impugnada:

Visto el art. 185 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, según el cual las plazas de Maestros, cuya dotación no llegue á 3.000 reales, y las de Maestras, cuyo sueldo sea menor de 2.000, se proveerán sin necesidad de oposición:

Visto el art. 186, que previene que las Escuelas cuya dotación exceda de las cantidades expresadas en el artículo anterior se proveerán por oposición:

Vista la disposición transitoria, que ordena dictar las disposiciones necesarias para acomodar á las prescripciones de la ley lo vigente cuando se dictó, respetando siempre los derechos adquiridos:

Vista la Real orden de 16 de Septiembre de 1878, disponiendo que los Maestros y Maestras que no hayan practicado ejercicios de oposición después de haber sido nombrados para las Escuelas que regentan lo verifiquen en las primeras que se celebren en la provincia respectiva:

Vista la circular de 23 de Marzo de 1878, declarando que lo prevenido en la anterior Real orden no comprende á los Maestros nombrados antes de la ley de 9 de Agosto de 1857; pero que para ascender en su carrera necesitan sujetarse á ejercicios de oposición:

Vista la ley de 6 de Julio de 1883, que dice «el artículo 194 de la Ley de Instrucción pública dirá en lo sucesivo: Las Maestras tendrán la misma dotación que se señala á los Maestros en la escala del art. 191;»

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda deducida por D.^a Segunda Sorbet, representada por el Dr. D. Eduardo Augusto de Bessón contra la Real orden de 24 de Diciembre de 1886, la cual queda firme y subsistente.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid y Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel María Dacarrete.—Dámaso de Acha.—El Marqués de la Fuensanta del Valle.—José María Valverde.—Cándido Martínez.—Juan F. Riaño.—Cayo López.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Cayo López. Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso administrativo, celebrando la Sala audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 13 de Julio de 1889.—Licenciado José María Argota.—(*Gaceta* del 24 de Septiembre.)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Vista la instancia promovida por los Maestros de Montilla D. José García Fernández y D.^a María Josefa Guerrero, solicitando el abono de dietas como Jueces de los Tribunales de oposiciones á Escuelas vacantes en ese Distrito en el mes de Noviembre último, y teniendo en cuenta que en el presupuesto no hay cantidad alguna

para el abono de dietas que se reclaman, por lo cual sólo está vigente la disposición transitoria del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, esta Dirección General ha acordado desestimar la pretensión de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1890.—El Director general, *J. Díez Macuso*.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión del 5 de Enero de 1891.

Presidió el señor Rector y asistieron los señores Jardiel, Fernández, Torres, Grima, Jordana é Inspector.

Se probó el acta del día 29 de Diciembre.

Se enteró de haberse realizado un ingreso de 3.526 pesetas que se han librado 21.066 quedando á deber por el semestre 208.839.

También se enteró: de que por cuenta del año anterior se han satisfecho 2.120.039 pesetas; de que por la Junta central se han librado á favor de esta Junta 12.199'15 pesetas para pagos de haberes pasivos en el segundo trimestre y 159 para el pago á D.^a María Galve; de haber sido nombrados D. Mariano Ballesteros y D. Juan Valls para las Escuelas vacantes en esta ciudad, don Luis Alvarez para una Escuela de Borja y doña Pascuala Sistac para la de niñas de Sástago, y se acordó se trasmitan tan luego como se reciban los títulos administrativos, de haberse señalado por el Gobernador el sueldo á las Escuelas incompletas de Villadoz y su agregado Villaroya del Campo y de haber tomado posesión de sus Escuelas varios Maestros.

También acordó dar cumplimiento al exhorto del juez municipal de Cuarte.

A las seis de la tarde se levantó la sesión.

Sesión del día 12 de Enero de 1891.

Presidida por el Sr. Rector y con asistencia de los Sres. Jardiel, Fernández, Torres, Grima, Montero, Jordana Inspector, se dió cuenta del acta del día 5 y fué aprobada. Se enteró de haber ingresado en este mes 7.308'32 pesetas y haberse librado 11.579'76: de las R. O. reduciendo el sueldo de la Escuela de niños de Morés á 625 pesetas y haberse suprimido la Escuela de niños de Bordalba y reducido á incompleta la de niñas, y haberse concedido 800 pesetas anuales de pensión á D.^a Josefa Pastor, huérfana de don Luis, Maestro de Caspe; de haberse recibido en el Rectorado 100 pesetas que para gastos de oposiciones ha correspondido satisfacer á esta Junta; de haberse concedido un mes de próroga al Maestro electo de Novillas y haber sido nombrado por el Rectorado Maestra de Villar de los Navarros á D.^a Teresa Puértolas que fué de Mainar. Enterada la Junta de un oficio del Sr. Rector acompañando un modelo de hoja de servicios al cual han de sujetarse los Maestros del Distrito universitario, se acordó publicarlo en el *Boletín Oficial*.

Dada cuenta de un informe de la Sección 2.^a proponiendo se suspenda á un Maestro y se instruya expediente de averiguación de los hechos que se denuncian, se acordó de conformidad con lo propuesto en el informe. Se acuerda también que la Sección 1.^a se una á la 2.^a para estudiar y proponer en consecuencia lo que se estime procedente respecto de un oficio del Sr. Rector revocando un acuerdo de esta Junta.

Previo informe de la Sección 3.^a se acordó pro-

poner á D. Eustaquio López Hernando para la Escuela de Rivas. Se aprobó el informe formado por la Sección 3.^a en el expediente sobre rehabilitación instado por D. Manuel Pascual Galán. Queda enterada de que los Ayuntamientos de Ambel y Cubel han participado á sus respectivos Maestros la reducción de sueldo de sus Escuelas aprobado por la superioridad, de que el Maestro de Letux se ha vuelto á encargar de su Escuela, y del informe de la Junta local de San Mateo de Gállego respecto de la queja producida por algunos vecinos contra la Maestra.

Pasa á la Inspección un oficio del Alcalde de Villalengua, para que proponga interino y otro de Farlete con el mismo fin, declarando vacante esta Escuela. Pasa á la Sección correspondiente el acta de exámenes de Alconchel. Se enteró de haber quedado vacante la Escuela de niñas de Santa Cruz de Tobed y haber tomado posesión de la de Sástago, D.^a Pascuala Sistac, y de la de Fabara, D.^a Concepción Luengo.

Visto un oficio del Alcalde de Agón sobre creación de una Escuela incompleta de niñas, se acordó informe la Sección 3.^a; se acordó informar al Rector negativamente una instancia solicitando licencia, por haberla disfrutado el año último; se acuerda devolver al Maestro de Letux las cuentas del material para que las presente al Ayuntamiento; pasa á la Sección 1.^a una instancia del Ayuntamiento de Manchones; se acordó desestimar la instancia de D. Pedro Ducha que solicita una Escuela en el concurso último, se aprueba el informe de la Inspección proponiendo se conceda una subvención para que la Asociación de Católicos atienda á los gastos de conservación de sus Escuelas; se acuerda informando con lo propuesto por la Inspección, ordenar al Alcalde de Contamina facilite á la Maestra la casa correspondiente.

Se acordó aprobar las propuestas formuladas por la Sección 3.^a para proveer las Escuelas vacantes en el último concurso.

Sección de Variedades.

EL ZAPATERO Y SU HIJO

(Fábula)

El hijo chiquitín de un zapatero,
Al padre encomendado,
Se encontraba una tarde zalamero
Cabe los pies del menestral sentado.
Comido había miel, y como quiera
Que algún residuo en su carrillo hubiera,
Pues sin lavar estaba
Y aun, junto al labio, sin lamer siquiera,
Pegábanse las moscas al pobrete
Con tal obstinación, que él no bastaba
A espantarlas de allí, por más que daba
Sobre sí, con furor, tal cual cachete.

Al mirarle su padre en tal apuro,
Burlándose del niño, de contado,
Toma, dijo, el martillo y dale duro
Donde veas que alguna se ha parado.

El niño que no advierte
Malicia, piensa hacerlo de esa suerte;
El arma acerca presuroso, espera
Con ansia indescriptible do se posa

Volando la primera;
Ya siente de su vuelo
El prolongado y discordante ruido,
Ya que baja á posarse traicionera
Sobre el pie de su padre distraído,
Cuando el martillo con corage pilla,
Descarga con furor, y al zapatero,
Sobre el pie le da golpe tan certero
Que un dedo al infeliz, le hace tortilla.
Refiriendo después su mal andanza,
Con aire venerable un pobre viejo
Decía al menestral: ¿ve usted? *Ni en chanza*
Se puede dar á un niño un mal consejo.

EZEQUIEL SOLANA.

Sección de Noticias.

Escuela.—Más de seis años, dice *El Monitor de 1.^a enseñanza*, hace que está vacante la Escuela superior de niños de Barcelona, y no hay señales, por ahora, de que se anuncie la provisión en el turno correspondiente.

Pues cuando quiera es hora.

A bien que aquí estamos acostumbrados á ver dormir los expedientes *per secula seculorum*.

Para los jubilados.—La Junta central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza ha consignado 12.195 pesetas á la caja de instrucción pública de Zaragoza para satisfacer el importe del segundo trimestre del año actual á los Maestros jubilados.

R. I. P.—Ha fallecido á la edad de 90 años en Bernés, su pueblo natal, el padre de nuestro querido amigo D. José Fatás. Sirvale á este de consuelo en su justo dolor, la pena que sienten con él sus buenos amigos entre los que nos contamos.

También acompañamos en el sentimiento á la Directora de la Escuela Normal de Logroño, por la pérdida de su buena madre.

Anuncios.—Dentro de los diez primeros días de este mes deberán anunciarse las plazas vacantes en las Escuelas de primera enseñanza que corresponda proveer por traslación ó concurso.

Nombramientos.—Han sido nombrados: don José del Río, Inspector de primera enseñanza de Córdoba; D. José Fernández, tercer Maestro de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba; D. Rafael Boloix, tercer Maestro de la de Albacete; D. Antonio Cases y Alemany, Maestro de la de Málaga; D. Luis López, tercer Maestro de la de Santiago (Coruña); D. Antonio Carballo, segundo Maestro de la misma Escuela; don José Sagredo, tercer Maestro de la de Burgos, y don Natalio Jiménez de Aragón, segundo Maestro de la de Soria.

Proposición y traslado.—En las próximas oposiciones se han de proveer las dos Escuelas de párvulos vacantes por defunción de los Maestros ilustres López Catalán y Catapos, de Barcelona y Zaragoza respectivamente. En el próximo traslado se anunciará también la vacante que dejó en Barcelona don Bernardo López.

En Logroño.—Ha sido nombrado Maestro interino de la auxiliar de la Regencia de la Escuela Nor-

mal, D. Serafin Montalvo, y sustituto por enfermedad del Maestro de Fuenmayor, D. Justo Sancho.

Voto de gracias.—La Junta provincial de Patencia ha concedido un expresivo voto de gracias á su Secretario D. Esteban Alonso Rodríguez por la eficacia y celo en las gestiones practicadas para la total extinción de los atrasos en el pago de las atenciones de primera enseñanza.

En ninguna cosa más noble puede emplearse la actividad y celo de las personas amantes de la enseñanza, que en hacer que á los Maestros se les satisfagan sus haberes.

Disposición.—Por el Rectorado de esta Universidad se previene á las Juntas locales de primera enseñanza no pongan en posesión de las Escuelas á los Maestros nombrados interinamente para desempeñarlas, sin que hayan sido aprobados tales nombramientos, y expedidose á los interesados el título administrativo correspondiente, cuyo documento es indispensable para el percibo de haberes.

En Teruel.—Se han acordado á propuesta del señor Inspector, los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras interinos: D. Antonio Repullés, para la Escuela de Campos; D. Tomás López, para la de Veguillas; D. Eusebio Sanz, para la de Fonfría; don Angel Enrique Pérez, para la de Montalbán; D. Joaquín Gómez Alegre, para la de Cañada de Benatanduz; D. Lorenzo Hernández, para la de Bronchales; D. Rafael Vicente Pardos, para la de Torralba de los Sisones, y D. Francisco Espada, para la de Luco de Bordón. D.^a Juliana García, para la de Riodeva; D.^a Ramona Soriano, para la de Jatiel; D.^a Pilar Caveró, para la de los Cerezos (ambos sexos); D.^a María Almazán para la de Valacloche (ambos sexos); D.^a Ana María Fraj, para la de Covatillas (ambos sexos); D.^a Joaquina Martín Val, para la de Torrecilla de Alcañiz; D.^a Valera Navarrete, para la de Fuentesclaras; D.^a María de la Concepción Roche, para la de Cirujeda; D.^a Amalia Colás, para la de Esteruel; y D.^a Crescencia Pujol, para la de Alcorisa.

Opiniones: Sobre la educación de los niños.—Para muchos, se reduce á mandar éstos á la Escuela con el fin de que el Maestro les enseñe la cartilla para cuando «vayan soldados».—Para algunos la educación de la niñez es cosa más seria y trascendental: dicen con San Jerónimo: «Trátese de educar un alma y un alma destinada á ser templo de Dios» ó bien: «Trátese de formar ciudadanos que cumplan sus deberes y sepan hacer respetar sus derechos».

Sobre la Escuela.—Para muchos es una sala en donde están recogidos los chicos: con ella se quitan un estorbo de casa.—Para algunos es un Santuario en donde se ventila la mayor de las cuestiones sociales: la educación de la juventud.

Sobre el Maestro.—Para muchos es un vago que se chupa su salario sin hacer otra cosa que zurrar la badana á los chicos.—Para algunos es un hombre que tiene en sus manos nada menos que el molde en que se han de fundir las futuras generaciones.

¿Y los Ministros de Fomento, ¿qué han opinado sobre todo esto?—Según el interés que han demostrado tener en ello, bien podemos decir que muchos han opinado como muchos, y muy pocos como algunos.

Mucho azúcar.—Dice un periódico:

«Nunca ha abundado tanto el azúcar en nuestra patria. Le hay de caña, de remolacha y hasta de trapo.»

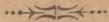
La abundancia de azúcar no se conoce mucho; porque todo se vuelve amarguras.

Para el Maestro en particular.

Pero que el azúcar se haga aquí de trapo, como si lo viera.

¿En qué íbamos á emplear sinó tanto trapo como

nos sacamos á la colada, y tanto trapillo y tanto trapicheo?



Sobresueldo.—La Diputación de Valencia ha dispuesto que se pague á los Maestros lo perteneciente al Escalafón, y que puedan percibirlo los comprendidos en las tres primeras clases.

¿Cuándo ordenará nuestra Excm. Diputación que se pague á los Maestros algo de lo mucho que se les debe?

¿Cuándo querrá la Junta provincial formar los escalafones?



Nuevo Director.—Se ha encargado de la dirección de la *Gaceta de Instrucción pública*, el Sr. D. Leopoldo Solier y Vilches, Secretario general de la Universidad Central, á quien agradecemos el saludo que nos dirige.



Propuesta.—Según leemos en *El Imparcial* lo ha sido en virtud del concurso de Octubre último D.^a Aura González y Muñoz, para la Escuela de niñas vacante de Madrid.



Recorte.—Tomamos de nuestro colega *La Escuela*.

«La economía es una virtud; pero puede degenerar en vicio, si traspasa los límites de lo justo y se convierte en miseria, ó en egoísmo. Entre ahorrar lo superfluo y dejar de gastar lo preciso, hay un término medio, en que muchas veces descansa la dignidad del hombre y acaso la salud tanto del alma como del cuerpo.

La glotonería es un pecado y el ayuno voluntario un suicidio seguro. Los niños pobres sin pan aprenden á pedir, á los hijos de los miserables se les enseña á robar.



Nueva-York.—Ha comenzado á regir en Nueva-York una ley muy conveniente para la moralidad y la justicia. Por ella se castiga con prisión, que no excederá de diez años, y multa de 4.000 pesos fuertes, á todo funcionario público que acepte una gratificación, recompensa, emolumento ó promesa de lo mismo, por desempeñar ú omitir algún acto propio de su cargo.



Protesta.—He aquí la que ha dirigido á la Asamblea de Madrid la Junta directiva del partido de Calatayud:

Sr. Presidente de la Asamblea general de Maestros.—Madrid.—Muy señor nuestro: Los que suscriben, individuos de la Junta directiva de la Asociación de Maestros de este Partido, están en el deber de manifestarle lo siguiente: Que han leído en la «Correspondencia de España» el voto particular emitido por el Sr. Alvarez Marina, en la sesión celebrada por la Asamblea el día 7 de los corrientes, respecto de que los Maestros debemos cobrar directamente de los Ayuntamientos nuestros haberes; y en nombre de los de este Partido, protestamos enérgicamente contra tales ideas, por considerarlas grandemente perjudiciales á los intereses del Magisterio y de la 1.^a enseñanza.—Rogamos á V. tenga la bondad de dar lectura de la presente protesta en la primera sesión que se efectúe por la Asamblea de su digna presidencia.

De V. atentos comprofesores.—Ambrosio Muñido, —Nicolás Tello López; María Cruz Artero.»

¿Qué dirán á esto los Maestros del partido de Tarazona, que inconsideradamente se separaron de los demás de la provincia, nombrando para sí un Delegado especial, que ha votado con el señor Alvarez Marina que nos paguen los Ayuntamientos y no el Estado?

El voto del Sr. Tamayo tiene su explicación tratándose de un Maestro de Madrid; pero aún siéndolo, ¿á quién representaba en la Asamblea? ¿Ya ha olvidado el Sr. Martín Tamayo lo que son los Ayuntamientos en provincias?

Decimos esto, porque no creemos que los Maestros

de Tarazona le pidieran que les pagara el Ayuntamiento, ó el *Alcalde*, que para el caso es lo mismo.

Y no tratamos de ofender á nadie.
Dios nos libre.



PAGOS

Día 7.—Luesia, 237'63; pesetas; Mara, 493'75; Utevo, 543'75; Villalengua, 129'07; Ruesta, 115; Morata de Jalón, 825; Cubel, 560; Cetina, 499'21; Cinco Olivas, 810; San Mateo de Gállego, 756'53.

Día 10.—Borja, 718'75; Villanueva, 300.



LAS ASAMBLEAS

Como el Sr. Calleja envía, según tenemos entendido, *El Heraldo del Magisterio* á todos los pueblos de España, nos abstenemos de dar prolijos pormenores que han de ser para nuestros abonados sobradamente conocidos y solo publicamos la carta de nuestro corresponsal, por suplir algunos puntos que no pueden abrazar ni *El Heraldo* ni los periódicos políticos.

He aquí la última carta recibida:

«Madrid 10 de Enero de 1891.

Sr. Director de EL MAGISTERIO ARAGONÉS.

Mi querido amigo: Decíamos ayer que en la sesión celebrada en la mañana del día 5 del actual por la Asamblea del Magisterio se había acordado que el Proyecto de bases de reformas en la Instrucción primaria había de quedar sobre la mesa para que lo examinaran detenidamente los Delegados, antes que en público se discutiera, y, en efecto, así se hizo; pero, encontrándolo deficiente, se volvió á la Comisión para que le diera, por decirlo así, la última mano.

Verificado esto, comenzó, el día 7 á las tres de la tarde, la primera sesión pública, que no he de detenerme á reseñar, porque, á estas horas, los lectores del periódico que V. dirige habrán recibido el número 8 de *El Heraldo del Magisterio*, que habrá satisfecho la natural curiosidad de aquellos mucho mejor que yo pudiera hacerlo.

Sólo, sí, me permitiré rogarles que se fijen muchísimo en la parte que corresponde á la discusión de la base quinta que fué larga, viva y acalorada, pero que dió fin con una votación muy del gusto, supongo, del Profesorado primario de esa provincia.

Desde la aprobación de esa base hasta la de la 21 con que ha terminado la sesión de hoy, lo único notable que ha ocurrido es el prolijo debate de que fué objeto la base 19, pero que al fin se votó proponiendo en ella la siguiente escala de sueldos:

«De 750 pesetas en poblaciones de menos de 500 habitantes; de 1.300, en las poblaciones de 500 á 1.000; de 1.700 en las de 1.000 á 3.000; de 2.000 en las de 3.000 á 6.000; de 2.250 en las de 6.000 á 12.000; de 2.500 en las de 12.000 á 20.000; de 3.000 en las de 20.000 á 40.000; y de 3.500 en las de 40.000 en adelante, exceptuándose Madrid, cuyos Maestros disfrutarán de 4.000 pesetas.»

Además se propone como disposición transitoria, que interin el proyecto que se discute no sea ley, se dicte una disposición por la que, se aumente á los Maestros que disfruten menos de la cuarta parte de su sueldo por retribuciones, ó que no gocen de compensación por este concepto, un 50 por 100 de su sueldo legal, tomando como tipo el mayor que se abone en cada localidad, caso de no ser todos iguales.

La base 21 también ha sido larga y acaloradamente discutida y ha terminado votándose tres turnos para la provisión de Escuelas: oposición (en éste se proveerán siempre las de nueva creación) traslado y ascenso.

¡Muy bien por la Asamblea Nacional del Magisterio!, pero ya oigo á los Maestros de esa provincia decir con voz doliente y desfallecida: «Y los dos largos millones de reales que se nos deben, ¿cuando se nos pagan?....»

He aquí el estado del asunto. El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, de quien, hacia cinco días que se había solicitado audiencia, manifestó en la tarde del 8 que la Comisión nombrada por la Asamblea para gestionar el pago de atrasos, tenía concedida la audiencia para cuando gustara presentarse.

Presentóse, en efecto, anteanoche y después de haber expuesto el afflictivo estado del Magisterio español de primera enseñanza á causa del Real Decreto de 16 de Julio de 1889, puso en manos de S. E. una instancia en que se señalan los males que aquella disposición produce, y las medidas que, á juicio de la Comisión podrían remediarlos. Dicha instancia será publicada mañana por *El Heraldo del Magisterio* y repartida á todos los Maestros y periódicos del ramo.

La Comisión visitó ayer mañana al M. I. Sr. Inspector general de Instrucción pública, y por la noche al Ilmo. Sr. Director general.

Porque todavía ha de continuarse gestionando, me limitaré hoy á adelantar la noticia de que la instancia, me consta, se estudia con especial interés y que cada día va ganando más terreno la opinión de que el Estado se encargue de pagar directamente las atenciones de primera enseñanza.

De esa misma opinión se manifestó ayer decidido partidario el Excmo. Sr. D. Rafael M. de Labra que en un discurso magistral, como todos los suyos, dijo á la Asamblea: «El *desideratum* de la ciencia moderna consiste en que la primera enseñanza sea función social; pero interin la sociedad se educa para el ejercicio de ese augusto derecho, el Estado debe suministrar y sostener la Instrucción primaria.»

¡Dios quiera que este admirable concierto de todas las Escuelas filosóficas, desde la escolástica á la positivista; remedie el *desconcierto* en que nos hallamos los Maestros. Saluda á V.—*El Corresponsal.*»

Bibliografía.

Hemos recibido un ejemplar de la duodécima edición del libro primero de la *Geografía Descriptivo-Recreativa* de D. Andrés F. Ollero, obra de lectura para las Escuelas y colegios de ambos sexos, declarada de texto por Real orden de 7 de Enero de 1890. Premiada en diferentes exposiciones, y elegantemente editada por la librería de la Sra. Viuda de Hernando y Compañía, Arenal, 11, donde se halla de venta á 0,75 de peseta el ejemplar y en casa del Autor, Princesa, 12, principal.

Los Profesores que la adopten no les ha de pesar, porque con ella los niños adquieren insensiblemente preciosos conocimientos de la Historia y de la Geografía de nuestro país.

Almanaque Bastinos.—Hemos recibido el *Almanaque* que los editores de *El Monitor de 1.ª enseñanza* acostumbra obsequiar anualmente á los favorecedores de tan importante Casa. El *Almanaque* hecho con la elegancia y primor que á las obras editadas por los señores Bastinos caracterizan, está redactado por las Sras. Balmaseda y Pilar de Sanjuán, y Sres. Bastinos (D. Antonio y D. Julián), Bleach, Caso, Creus Esther, (D. P. de A.), P. Llanas, Monlau, Robledo (D. Santos María), Sella y Ronquillo, resultando tan interesante como los de años anteriores.

Agradecemos el recuerdo.

SECCION DE ANUNCIOS

PROGRAMAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por D. Félix Sarrablo

Historia Sagrada, de 46 páginas y tres tipos de letra (aprobada de texto) 30 céntimos de peseta.

Geometría, 18 páginas, 20 céntimos de peseta.

Analogía y Sintaxis, tres tipos y 46 páginas, 30 céntimos de peseta.

Prosodia y Ortografía, tres tipos, 26 páginas, 20 céntimos de peseta.

En estas obritas se hallan hermanadas la sencillez con la concisión y claridad. Se venden en las principales librerías y en la casa del Autor, que rebaja el 10 por 100 al pedido de más de 20 ejemplares.

EL LIBRO DE LOS DEBERES

MANUSCRITO PARA USO DE LAS ESCUELAS

DE PRIMERA ENSEÑANZA Y DE ADULTOS

POR D. JOSÉ CABALLERO

Maestro que fué de lectura y escritura en la Escuela Normal Central, y Taquígrafo del Congreso de los diputados

9.ª edición, aprobada para texto

Consta de 202 páginas en 8.º prolongado. Los caracteres de letra que contiene son otros tantos facsímiles de la que usan la generalidad de los que escriben. A su final le ha sido adicionada una serie de modelos de cartas, de uso frecuente, así como recibos, cuentas, etc., con lo que resulta el libro más completo de los de su clase.

Se halla de venta al precio de 42 reales docena, encuadernado en holandesa fuerte, en la librería de Uriarte. D. Jaime, 54.

OBRAS

DE

DON GABINO ENCISO VILLANUEVA

MAESTRO NORMAL

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE LA CASA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE TERUEL

Historia Sagrada para los niños.—Aprobada para texto por R. O. de 30 de Mayo último.

Precio: 38 céntimos de peseta ejemplar, y 4'50 pesetas docena.

Aragoneses ilustres.—Libro de lectura, que comprende 50 biografías de hombres, mujeres y niños nacidos en Aragón, y que se han hecho célebres en la Religión, Armas, Ciencias, Artes y Letras.

Un tomo de 168 páginas en 8.º prolongado.

Precio: 75 céntimos de peseta ejemplar y 9 pesetas docena, en cartóné.

Véndense ambas obritas en las principales librerías y en casa del Autor, calle de la Amargura, núm. 15, piso 3.º, Teruel, donde se hacen rebajas en proporción á la importancia de los pedidos.

Tip. de Mariano Salas, impresor del Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal